



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 13-212-40-89-001

Córdoba - Bolívar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la litis, y mediante la cual solicita: i) se decrete el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, de lo que devenga la demandada como contratista del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – D.A.T.T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 Y 599 del CGP, se procederá a decretar la medida cautelar, en la proporción prevista en Ley. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1º DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente, de lo devengado por la demanda NAZLY CAMACHO MENDOZA identificada con CC No 45.522.273, como CONTRATISTA del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – D.A.T.T. Límitese la cuantía del embargo a la suma de \$10.970.000. Emitase el oficio respectivo al Pagador.

2º. ADVERTIR al PAGADOR que de conformidad con el Artículo 593 del C.G.P, el no acatamiento de la orden judicial conlleva a que el PAGADOR responda por los valores no descontados al salario u honorarios del demandado y lo hace merecedor del ejercicio del poder correccional del juez en los términos del artículo 44 del C.G.P Numeral 3º que establece sanción con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de incumplimiento sin justa causa de la orden de embargo o la demora en su ejecución. Así mismo el Parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P establece que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5109c4fabe902f3b671079bae6bf90bea39e7e53d6ce8d93da2b2c47bc6b11**

Documento generado en 19/09/2022 05:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>